



27 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

El GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No 957 de 2025, Decreto No 419 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 957 del 14 de noviembre de 2025, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que mediante decreto 419 del 26 diciembre de 2025, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza No. 957 del 14 de noviembre y decreto de liquidación No. 419 del 26 de diciembre de 2025 Ibídem señalan:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuó:

"Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar



(27 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

*Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio.
Un empobrecimiento o aumento correlativo, y
Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico"*

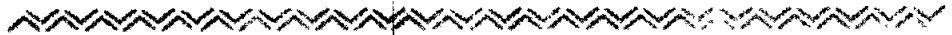
Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política) en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

Que la Secretaria de Infraestructura Departamental, mediante oficio SID-2026-0558 del 03 de marzo de 2026, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2026 el siguiente pasivo exigible- vigencia expirada que se relaciona a continuación así:

Nº RESOLUCION	CONVENIO	OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
545 del 16/12/2025	051 del 12/11/2021	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y OLIMPICO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	37,998,329.61	1130 ACPM - Transporte
			1,899,916.48	

DW



DECRETO No. **058**

(27 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

Que según certificación expedida el 02 de marzo de 2026 por la Profesional Especializada de contabilidad de la Gobernación del putumayo, certifica que de conformidad a la certificación suscrita por el tesorero general del departamento, en la cuenta bancaria No.110690010889, existe recursos financieros disponibles, con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

CONVENIO No.	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	OBJETO DEL COMPROMISO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT	VALOR	CUENTA BANCARIA
CVI-51-2021	1130	ACPM - Transporte	CONVENIO CVI-51-2021 MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y OLIMPICO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. OBRA Fuente. 1130- ACPM - Transporte, Registro BPIN	MUNICIPIO DE MOCOA	800102891	37,998,329 61	110690010889
CVI-51-2021	1130	ACPM - Transporte	CONVENIO CVI-51-2021 MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y OLIMPICO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-INTERVENTORIA. Fuente. 1130- ACPM - Transporte, Regis	MUNICIPIO DE MOCOA	800102891	1,899,916 48	110690010889

Que de acuerdo a la certificación de fecha 27 de febrero de 2026, suscrita por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, al cierre de la vigencia 2025 el pasivo a nombre de MUNICIPIO DE MOCOA, se encuentra amparado con recursos financieros que reposan en la cuenta bancaria relacionada en la tabla anterior.



14



(27 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

Que mediante Resolución No.546 del 16 de diciembre de 2025, se reconoce y autoriza adelantar el procedimiento para el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada, convenio interadministrativo CVI-051-2021 por valor de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26, 596,905.75) MDA/CTE.

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2026, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- Crear y Adicionar un rubro al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, en la suma **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26, 596,905.75)** Moneda legal colombiana, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
1	Ingresos	26,596,905.75
1.2	Recursos de capital	26,596,905.75
1.2.10	Recursos del balance	26,596,905.75
1.2.10.02	Superávit fiscal	26,596,905.75
1.2.10.02.301	ACPM-Pasivos Exigibles	26,596,905.75

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear y adicionar una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en la suma **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26, 596,905.75)** Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		26,596,905.75
DIMENSIÓN	ECONÓMICA		26,596,905.75
SECTOR	TRANSPORTE		26,596,905.75
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		26,596,905.75

57



DECRETO No. 058

(27 MAR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

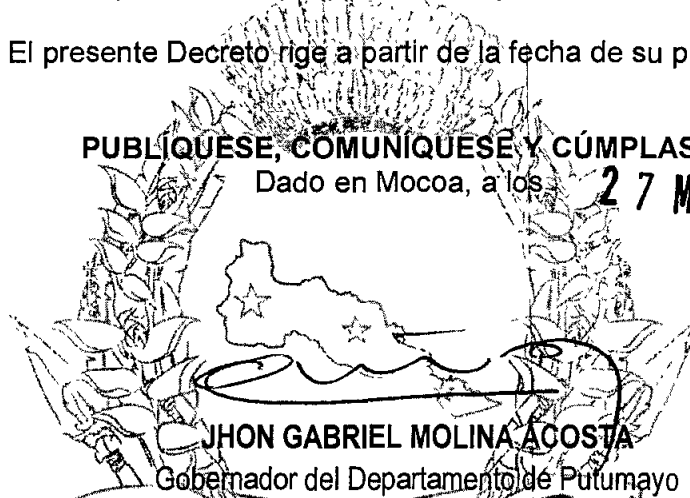
ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULIGO EN LOS BARRIOS EL CARMEN Y OLIMPICÓ DEL MUNICIPIO DE MOCOCA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ACPM	26,596,905.75
PRODUCTO	VIA URBANA MEJORADA		26,596,905.75

ARTICULO TERCERO- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTÍCULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **27 MAR 2026**



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento de Putumayo

Elaboró	Beyanir Urbano Torres	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional de Apoyo Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de presupuesto	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe De Oficina Jurídica	
Revisó	Camila Lucero López	Despacho	Abogada de Apoyo	

174

10

10

10

10